ORDENANZA Nº 2.034.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza nro. 2.019/92 (Ordenanza Tarifaria), de la siguiente forma: Agrégase al final del primer párrafo del Artículo 3º lo siguiente:
"Los inmuebles ubicados en calles que dividen zonas con diferentes alícuotas estarán gravados con la de menor rendimiento fiscal".-

En la Zona III: Agrégase el siguiente Grupo:

"Grupo 37: Castelli, Santiago del Estero, avenida Ejército del Norte, Don Bosco".-

Artículo 2º.- Modifícase en el Inciso b), Punto 1) del artículo 19º de la ordenanza aludida el apartado correspondiente a Venta de Flores el que quedará redactado de la siguiente manera:

". Venta de Flores"
". En peatonales.....200 U"
". En otros lugares..... 80 U"

Agrégase en el inciso b) un punto 5 que queda redactado de la siguiente manera:

"5- Por cada metro cuadrado ocupado por sillas, bancos y/o cualquier otro elemento que sirva para el asiento de las personas, excluyendo los que rodean las mesas, que se halla previsto en el punto anterior, colocados en veredas de ambas aceras, calles peatonales, parques y plazas, mensualmente y por adelantado:

Zona I: (corresponde a la Zona I descripta en el punto anterior) por cada metro cuadrado: 25 U.-

Las Zonas y porcentajes indicados en el punto anterior son de aplicación para determinar el valor que debe abonarse en cada caso".-

Artículo 3º.- Agrégase un punto 5 al inciso a) del Artículo 27º que queda redactado de la siguiente forma:

"5- Trámites inherentes a la exención prevista en el artículo 117º, inciso h) de la Ordenanza nro. 229/77 (Código Tributario Municipal)".-

ORDENANZA Nº 2.034.-

Modifícase el punto 2 en el inciso c) del Artículo 27º que queda redactado de la siguiente manera:

"2- Acogimiento a los beneficios del artículo 117º .-del Código Tributario, con excepción de trámites realizados por aquellas personas incluidas en el inciso h) del citado artículo".-

Artículo 4º.- Modifícase en el Artículo 28º.- Inciso e), Punto 5), el Apartado correspondiente a Flores en zonas peatonales que queda redactado de la siguiente forma:

"Flores en zonas peatonales.....300 U".-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, MAYO 11 DE 1.993.-